



Chihuahua, Chih., a 29 de junio de 2022
No. de oficio: SRIA/AT/194/2022

Honorable Congreso del Estado de Chihuahua
Presente.-

Con fundamento en los artículos 63 fracción III, del Código Municipal vigente y 29 fracción IX, del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, remito a usted el Acuerdo tomado por el H. Ayuntamiento, en Sesión Ordinaria 11/22 celebrada el día 8 de junio del presente año, el cual contiene la **iniciativa con carácter de Decreto para reformar el primer párrafo y la fracción II del artículo 29 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.**

Sin otro particular por el momento, reciba un cordial saludo.

Atentamente
Secretario del H. Ayuntamiento



Lic. Santiago De la Peña Grajeda



"2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la Independencia de México"
"2021, Año de las Culturas del Norte"

Secretaría del Ayuntamiento

Río Sena No. 1100, Col. Alfredo Chávez CP 31414, Chihuahua, Chih.
Conmutador 072 Tel. (614) 200 4800 | municipiochihuahua.gob.mx



Secretaría del
H. Ayuntamiento
S.O. 11/2022

Lic. Santiago De la Peña Grajeda, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, hace constar y certifica:

Que en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento verificada con fecha 8 de junio del año 2022, dentro del punto número trece del orden del día, a la letra se asienta lo siguiente:

Para desahogar este punto, el Secretario del Ayuntamiento, Licenciado Santiago De la Peña Grajeda, otorga el uso de la palabra a la Regidora Joceline Vega Vargas, a fin de que dé lectura al dictamen que presentan las y los Regidores que integran las Comisiones unidas de Gobernación y Mujer, Familia e Igualdad de Género, relativo a la Iniciativa con carácter de Decreto para que se reforme el primer párrafo y la fracción II del artículo 29 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, con el objetivo de garantizar la paridad de género... Al concluir la presentación del dictamen, se somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 68, fracción IV, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, el 28 fracción II, y 33, fracción VII, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como el 21 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se aprueba promover ante el Honorable Congreso del Estado de Chihuahua la iniciativa para reformar el primer párrafo y la fracción II del artículo 29 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, a fin de establecer como obligación de la persona titular de la presidencia municipal, nombrar a las personas titulares de las dependencias municipales cumpliendo con el principio de paridad de género.

La Iniciativa de decreto queda redactada de la siguiente manera:

ÚNICO: Se reforma el primer párrafo y la fracción II del artículo 29 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, para quedar redactados de la siguiente manera:

ARTÍCULO 29. La persona titular de la Presidencia Municipal tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

(...)

II. Nombrar y remover libremente al funcionariado y personas empleadas de la Administración Municipal, cuando no esté determinado de otro modo en las leyes, **dando cumplimiento al principio de paridad de género en la designación de las personas titulares de las dependencias mencionadas en el artículo 60 de este Código o, en su caso, de aquellas con las que cuenten las administraciones municipales, de conformidad con sus**



posibilidades económicas y sus necesidades. Proponer mediante terna al Ayuntamiento la aprobación de (...).

(...)"

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La aplicación del principio de paridad en el nombramiento del funcionariado municipal al que alude el presente decreto será obligatorio para las personas titulares de las presidencias municipales del Estado, a partir de la administración 2024-2027 en adelante."

SEGUNDO. Remítase el presente Acuerdo al H. Congreso del Estado a efecto de que, en cumplimiento a las disposiciones normativas invocadas, proceda a su discusión y, en su caso, aprobación y posterior publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Se autoriza y firma la presente certificación, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los quince días del mes de junio del año dos mil veintidós.

El Secretario

Lic. Santiago De la Peña Grajeda.

